



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°064-2019-CO-UNAAT

Tarma, 15 de marzo de 2019

VISTO:

El Oficio N° 070-2019-UNAAT/VP Acad., de fecha 15 de marzo de 2019, el acuerdo de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 12 del Estatuto de la UNAAT, establecen que la universidad goza de autonomía universitaria en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno y mediante Resolución N° 346-2013-CONAFU, se autoriza la versión final del PDI, para que sea utilizada en las autoevaluaciones anuales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, en el artículo 83 de la Ley Universitaria N° 30220, refiere que: *“La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad”*;

Que, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N°015-2019-CO-UNAAT, de fecha 06 de marzo de 2019, se **APROBÓ**, el Cronograma de Selección para Contrato Docente 2019 I - Estudios Generales;

Que, mediante Oficio N° 070-2019-UNAAT/VP Acad., de fecha 15 de marzo de 2019, la Vicepresidenta Académica, solicita designación de la Comisión para Contrato Docente 2019 I - Estudios Generales, presentando se propuesta;

Que, en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de marzo de 2019, los miembros de la Comisión Organizadora de la





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°064-2019-CO-UNAAT

UNAAT, acordaron por UNANIMIDAD, DESIGNAR la “Comisión para Contrato Docente 2019 I - Estudios Generales”;

De conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, la Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución y demás normas vigentes, y el acuerdo de la Sesión Extraordinaria antes mencionada, los miembros de la Comisión Organizadora,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR la “Comisión para Contrato Docente 2019 I - Estudios Generales de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma”, cuyos integrantes son:

MIEMBROS TITULARES:

Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VÉLIZ	PRESIDENTE
Dra. Rosa Clara ORIHUELA ESPINOZA	PRIMER MIEMBRO
Dr. Wilfredo Fernando YUPANQUI VILLANUEVA	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACÚLTESE a los miembros de la **Comisión**, para que procedan de acuerdo a las atribuciones conferidas, a llevar a cabo el Concurso para Contrato Docente 2019 I - Estudios Generales.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a los miembros de la **Comisión** y a las instancias correspondientes de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaria General
UNAAT